PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 287

LEGISLADORES

_№ 477

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO BLOQUE U.C	.R. PROYECTO D	E RESOLUCIÓN	SOLICITANDO A
P.E.P. SE REQUIERA A LA E	MPRESA YACIMII	ENTO PETROLIFI	ROS FISCALES IN
FORME SOBRE CONDICION	ES DE MANTENIN	MIENTO DE LOS	TANQUES EXISTEN
TES EN LA PLANTA ORION D	E YPF Y OTROS ÍT	EMS.	
	The state of the s		
Entró en la Sesión de:	20 NOV 201	4	
Girado a la Comisión Nº:_	P/R		Ap.
Orden del día Nº:			

"Año de Homenaje al Almte. Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo" 🔱 477

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, se requiera a la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), informe a esta Cámara lo siguiente:

- a) las condiciones de mantenimiento de cada uno de los tanques de almacenamiento existentes en la Planta Orión de YPF indicando en cada caso su sigla de identificación y clase de combustible que contiene;
- b) si el estado actual de cada uno de ellos, debidamente identificado se considera satisfactorio, acompañando en cada caso documental fotográfica general y de aproximación para establecer el estado real del mantenimiento y de corresponder las medidas implementadas para superar las deficiencias con copia de las actuaciones o acciones a ejecutar;
- c) si el acordonamiento de material por tanque o grupo de tanques es suficiente para la retención de un derrame tanto en sentido horizontal que impida su llegada a zonas aledañas o al mar y sobre la existencia de plateas y otros elementos que impidan la infiltración vertical, su estado de mantenimiento y operatividad;
- d) inspecciones realizadas en los últimos dice (12) meses, acompañando copia de los registros documentales en cada caso;
- e) adjunte copia de los protocolos de seguridad en general y los referentes a las medidas de seguridad implementadas por la Empresa; en relación a la resolución 785/05 de la Secretaría de Energía de la Nación
- f) medidas de contingencia previstas por la Empresa y la autoridad de aplicación en particular respecto de la mitigación de eventuales derrames de combustibles;
- g) si el caudal de agua almacenada disponible se considera suficiente para hacer frente a eventuales incidentes ígneos y sobre el estado de tanques de reserva de agua en relación a los mismos datos requeridos para los de almacenamiento de

Š

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

combustible; y

h) amplíe la información que considere oportuno brindar a esta Cámara para la mejor ilustración del tema.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



81

1

() (i



"2014 - Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO BLOQUE UCR

FUNDAMENTOS

Señor Presidente





Hace unos meses atrás el Bloque UCR presentó un proyecto de pedido de informes referente a la Planta Orión, que se encuentra dentro del ejido urbano de Ushuaia y por presumirse falta de jurisdicción de la Provincia para requerirlo el mismo fue archivado sin sustanciación.

Sin embargo, analizadas las Leyes Nacionales 17.319 y 26.197, nada dicen respecto de que las Provincias no puedan ejecutar acciones proactivas en función de la protección ambiental de los predios que se encuentren en sus territorios aún cuando éstos estuvieren en cabeza del Estado Nacional o de la empresa estatal de petróleo, ni aparece en superficie ninguna cuestión de incompetencia o falta de jurisdicción, a lo sumo deberá discernir el Poder Ejecutivo si lo hace en forma directa a la empresa YPF o por medio de la autoridad nacional de aplicación.

Es más los arts. 69 y 71 en lo pertinente de la Ley 17.319 no limitan el ejercicio de las facultades los estados provinciales, por el contrario las potencian, asimismo la Ley 26.197 en el artículo 5, inciso b) ordena el traspaso a las provincias de toda la documentación técnica, de seguridad y ambiental de las concesiones de transporte.

Y más aún prosigue la normativa determinando que "en este caso la Secretaria de Energía transferirá, a cada jurisdicción, las auditorías de seguridad, técnicas y ambientales, que la normativa en vigencia establece para cada una de las áreas involucradas, con sus respectivos resultados, cronogramas de actividades y observaciones y el inciso c) establece los procedimientos para la transferencia de todo tipo de expedientes en curso de tramitación, cualquiera fuera su naturaleza y estado".

Asimismo en el Art. 6º establece que a partir de la promulgación de la ley las provincias, como Autoridad de Aplicación, ejercerán..... "(II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información",.... Las facultades descriptas en el párrafo anterior, no resultan limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la Ley Nº 17.319 y su reglamentación.

Por otra parte la Resolución 785/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación instituye el "Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados", de una amplitud tal que no solo puntualiza las acciones requeridas para el perfecto estado de los mismos, sino que crea la figura de profesionales independientes y universidades con capacidades técnicas para expedir los informes que la propia ley y la resolución aludida prevén.

Juan Folip Edbridusz Las Íslas Malvings spórt par Sandwich del Sur son y sefán Argentinos Poder Legislativo



"2014 - Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO BLOQUE UCR

En este contexto legal resultaría importante solicitar los informes que hagan a la tranquilidad pública y de los poderes del Estado que deben velar por la protección de la comunidad ya que ninguna previsión contenida en las leyes y la resolución citadas cercena el derecho de conocer el estado de seguridad de los tanques aéreos instalados en su territorio, aún cuando los mismos puedan estar en espacios nacionales o de empresas del Estado.

Para contar con mayor seguridad en la propuesta, se ha tomado contacto con el Secretario de Energía e Hidrocarburos de la Provincia quien personalmente ha ratificado estos conceptos y que la Provincia tiene atribuciones suficientes para requerir la información que se persigue.

Se han volcado aquí conceptos oportunamente vertidos justificando el pedido de informes que no prosperara, pues es por todos conocido el enorme daño ambiental que puede ocasionar el derrame de productos hidrocarburíferos, cuestiones a los que desgraciadamente la República y la Provincia no han sido ajenos, por ello extremar los recaudos en materia de seguridad no es entonces un gasto o una tarea improductiva sino una verdadera inversión en defensa de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia, por la cual esta Legislatura y el Poder Ejecutivo deben velar.

Cuando se transita por la Avda. Perito Moreno, se aprecian a simple vista en los tanques de almacenamiento de combustibles instalados por Y.P.F. en la Ciudad de Ushuaia, filtraciones, óxido, etc., que ponen o deberían poner en alerta no solo a los responsables de la empresa sino también a la autoridad de aplicación. Esto no es de ahora sino que viene de varios años atrás y sin embargo no se aprecian o no se han hecho evidentes tratamientos para prevenir su paulatino deterioro que año a año se ve como de mayor envergadura. Otro tanto ocurre con el de almacenamiento de agua que evidencia derrames desde su coronamiento.

Se citan a simple título ilustrativo las imperfecciones que se ven a la distancia en los tanques TK9 y TK12, es por ello que se entiende necesario consultar a la empresa YPF de acuerdo con el procedimiento que el Poder Ejecutivo considere oportuno para que informe acerca de los programas de control y prevención que se encuentren en ejecución respecto de esta clase de daños eventuales que aquí se detallan y si además se hallan detectadas y en vías de solución lo que se supone pueden ser anomalías en el estado de los tanques y sus instalaciones complementarias que puedan derivar en un desastre ecológico.

Prever medidas para asegurar el futuro del ecosistema y evitar eventos desfavorables que implicarían sumas cuantiosas para revertir los efectos de por sí duraderos por años no es un dato menor, si ocurre algo que pudo ser evitado, deja de ser accidente para convertirse en negligencia.

En consecuencia se solicita el acompañamiento de los señores

presente pedido de informes.

"Las Islas Maleinava Grennie & Songknich del Sur son y serán Argentinos

Legislador Provincial Poder Legislativo



"2014 - Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO BLOQUE UCR



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del área y con la modalidad que considere pertinente, se requiera a la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales que informe a esta Cámara Legislativa acerca de los siguientes asuntos:

a) Informe sobre las condiciones de mantenimiento de cada uno de los tanques de almacenamiento existentes en la Planta Orión de Y.P.F. indicando en cada caso su sigla de identificación y clase de combustible que contiene.

b) Informe si el estado actual de cada uno de ellos - debidamente identificados - lo considera satisfactorio, acompañando en cada caso documental fotográfica general y de aproximación para establecer el estado real de mantenimiento del mismo y de corresponder las medidas implementadas para superar las deficiencias, con copia de las actuaciones o acciones a ejecutar.

c) Informe si el acordonamiento de material por tanque o grupo de tanques es suficiente para la retención de un derrame tanto en sentido horizontal que impida su llegada a zonas aledañas o al mar y sobre la existencia de plateas y otros elementos que impidan la infiltración vertical, su estado de mantenimiento y operatividad.

d) Informe las inspecciones realizadas en los últimos doce meses, acompañando copia de los registros documentales en cada caso.

e) Adjunte copia de los protocolos de seguridad en general y los referentes a las medidas de seguridad implementadas por la empresa en relación con la Resolución 785/05 de la Secretaría de Energía de la Nación.

f) Informe las medidas de contingencia previstas por la empresa y la autoridad de aplicación en particular respecto de la mitigación de eventuales derrames de combustibles.

g) Informe si el caudal de agua almacenada disponible se considera suficiente para hacer frente a eventuales incidentes ígneos y sobre el estado del/los tanque/s de reserva con relación a los mismos datos requeridos para los de almacenamiento de combustible.

i) Amplíe la información que considere oportuno brindar a esta Cámara para la mejor ilustración del tema.

Artículo 2.- Registrese, comuníquese, archívese.

Juan Felipe PODRIGUEZ

Legislador Provincial

Poder Legislativo

"Las Islæs Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"